



32.2

Fusagasugá, 2024- 04- 25

Doctora

KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA

Jefe de Compras

Fusagasugá

Asunto: Respuesta a Observaciones F-CD-051-3 de 2024 que tiene como objeto "Contratar la Prestación de servicios de transporte de carga por vía terrestre para el almacén de la universidad de Cundinamarca."

Respetada doctora Katerine:

Atendiendo las observaciones al proceso F-CD-051-3 de 2024 presentadas por PORTES DE COLOMBIA SAS, informo lo siguiente:

Observaciones Portes de Colombia SAS

OBSERVACION 1:

Conforme al objeto a contratar "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **TRANSPORTE DE CARGA** POR VÍA TERRESTRE PARA EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.", es necesario revisar LA RESOLUCION DE HABILITACION DE TRANSPORTE EN MODALIDAD DE CARGA.

LA RESOLUCION DE HABILITACION DE TRANSPORTE EN MODALIDAD DE CARGA:

Los servicios de transporte de carga están regulados por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015. De acuerdo con esta normativa, la regulación del sector está a cargo del Ministerio de Transporte y la vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transportes. La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil es la encargada de regular estas actividades para el transporte aéreo.

Las empresas interesadas en prestar servicios de transporte de carga en alguna de las modalidades establecidas por la Ley, deben ser habilitadas por el Ministerio



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



ADOr001_V8

Sede Fusagasugá

Página 2 de 2

de Transporte para prestar estos servicios. En cualquier caso, cada habilitación expedida por el Ministerio de Transporte cubre solo una modalidad de transporte de carga.

Dejando claro que una empresa en Colombia no puede prestar el servicio de Transporte de CARGA sin estar habilitada por el Ministerio de Transporte, solicitamos a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, que incluya dentro de los requisitos técnicos a acreditar dentro de la propuesta, que el oferente que desee presentar propuesta en el proceso de la referencia, debe estar habilitado para poder prestar el servicio en modalidad de carga. Por lo tanto, dentro de la propuesta se debe aportar la respectiva Resolución de habilitación en modalidad de carga.

Respuesta Observación:

Señores Portes de Colombia SAS, en atención a la observación se informa que la Universidad dentro del proceso F-CD 051-3, anexa un formato ADOr001_v8 (1 folio), denominado Alcance al ABS, en dónde se solicita el documento RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN EN MODADLIDAD DE CARGA vigente de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015.

Cordialmente,

JONNY BELISARIO RINCON LOPEZ
Jefe de Almacén

Proyectó: 
32.2-32.2